



ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) DE FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) QUE CANCELA EL PROCESO NO. DIGEPEP-CCC-PEPB-2021-0004 RELATIVO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA COLOCACION DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN TELEVISION, RADIO Y MEDIOS DIGITALES, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 3:00 P.M., del día quince (15) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): Juan Tomás Mejía Valenzuela, Asesor Administrativo, Presidente del Comité; Juan Francisco Álvarez Carbuccia, Director Administrativo Financiero, Miembro; Hissy Vásquez, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro; Guido Gil Buonpensiere, Asesor Legal del Comité, Miembro.

Comprobado el quórum reglamentario, el presidente del Comité dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer sobre la cancelación del Proceso DIGEPEP-CCC-PEPB-2021-0004 para la contratación de servicios para colocación de publicidad institucional en televisión, radio y medios digitales, a través del Plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC).

Antes de someter a la consideración de los miembros del Comité el propósito principal antes indicado, se hace necesario establecer el siguiente preámbulo:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Contrataciones del Estado, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo, que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que en ese tenor mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Contrataciones del Estado, cuyas dispersiones tienen por objeto, establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones públicas; así como las modalidades y procesos de selección, que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así un nuevo

sistema, con el propósito de lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando, además, la competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO: Que, en el mundo actual, las organizaciones están sometidas a un proceso permanente de cambios tendentes a la mejora continua, lo cual conlleva a la planificación de acciones, atendiendo a los objetivos específicos de determinada área;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las Entidades Contratantes y comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructuran un comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las Entidades Contratantes y comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructuran un comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad quien actuará como asesor legal, el Director de Planificación y Desarrollo y el responsable de la Oficina de Acceso a la información;

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 15 de la Ley No. 340-06 prescribe que las cancelaciones de los procesos de licitación deben ser cancelados o dejados sin efecto expresamente mediante un acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que el informe pericial de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) no incluyó otros medios que se consideran primordiales para poder lograr la difusión de la publicidad institucional referida por lo que este comité de compras y contrataciones entiende de lugar cancelar el presente proceso de excepción para la contratación de servicios de publicidad institucional en diversos medios digitales;

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2013;

VISTO: El Artículo 36 del Decreto No. 543-12 que instituye el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones el cual define la composición y constitución de los Comités de Compras y Contrataciones;

VISTA: La resolución No. 01-2001 de la PROPEEP de fecha nueve (9) del mes de febrero que ordena la recomposición del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución;



VISTA: El acta preliminar del Comité de Compras y Contrataciones de fecha treinta y uno (31) de mayo del 2021 en referencia a la solicitud PROPEEP/DIGEPEP-DAF-00196/2021 relativa a la contratación de servicios para colocación de publicidad institucional en televisión, radio y medios digitales, a través del Plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC);

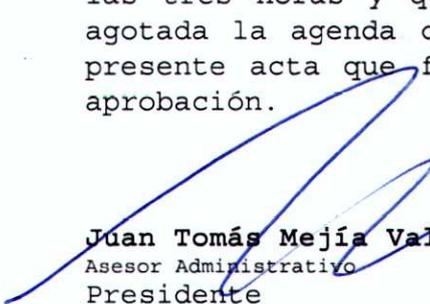
Los miembros del Comité, atendiendo a los puntos señalados en la agenda de la sesión sometieron a discusión las propuestas contenidas en los mismos por lo que decidieron lo siguiente:

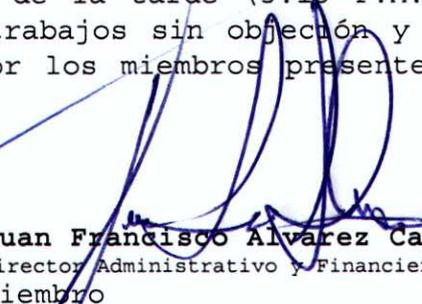
**RESUELVE:**

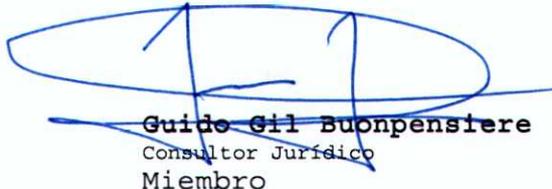
PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), RESUELVE CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO el proceso para la contratación de servicios para colocación de publicidad institucional en televisión, radio y medios digitales, a través del Plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC) identificado por el Proceso DIGEPEP-CCC-PEPB-2021-0004.

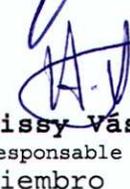
SEGUNDO: Se ordena remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) para su difusión en el Portal de la Institución y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Estado (DGCP).

A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio paso a tema libre sin que hubiese ningún otro punto que tratar, siendo las tres horas y quince minutos de la tarde (3:15 P.M.), por lo que agotada la agenda clausuró los trabajos sin objeción y se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.

  
**Juan Tomás Mejía Valenzuela**  
Asesor Administrativo  
Presidente

  
**Juan Francisco Álvarez Carbuccia**  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro

  
**Guido Gil Buonpensiere**  
Consultor Jurídico  
Miembro

  
**Hissy Vásquez**  
Responsable Oficina Acceso a la Información (OAI)  
Miembro

